Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS		
Fecha/hora gestión	28/10/2024 10:02	**Fecha/hora resolución**	28/10/2024 10:07
* **Procesos asociados**	Recursos	**Número documento**	8072024000001791
* **Tipo de resolución**	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LE-000110-0001102102	**Nombre Institución**	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	TAPONES DESINFECTANTES		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001737	17/10/2024 16:00	MARIA REBECA VALVERDE JIMENEZ	NUTRICARE SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por	Por el tipo de procedim

3. *Validaciones de control

- [x] Tipo de procedimiento
- [x] En tiempo
- [x] Prórroga de apertura de ofertas
- [x] Legitimación
- [x] Quién firma el recurso
- [x] Firma digital
- [x] Pliego de Condiciones Objetado
- [x] Temas previstos

4. *Resultando

I.- Que el día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se presentó recurso de objeción ante este órgano contralor, interpuesto por la empresa Nutricare Sociedad Anonima. Lo anterior por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en contra pliego de condiciones de la Licitación Menor N° 2024LE-000110-0001102102 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social para la adquisición de tapones desinfectantes.
II.- Que mediante auto No.8052024000002006 de las nueve horas con veinticuatro minutos del veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, este órgano contralor le solicitó a la Administración licitante información relativa al procedimiento promovido. Requerimiento que fue atendido mediante el documento No. 8062024000003793 del veintidos de octubre de dos mil veinticuatro.
III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. En virtud de la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y su Reglamento (en adelante RLGCP) a partir del 1 de diciembre del 2022 y por tratarse de una licitación amparada en esta normativa, resulta necesario delimitar la competencia de este órgano contralor en materia recursiva. Precisado lo anterior, debe indicarse que de acuerdo con los numerales 86 de la LGCP y 241 del RLGCP, en materia de contratación pública únicamente se prevén los siguientes recursos: **1)** Objeción en contra del pliego de condiciones y **2)** Revocatoria o apelación en contra del acto final, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta. Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador. En este sentido, la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción en contra de los pliegos de condiciones de los procedimientos de contratación pública se encuentra regulada en el artículo 95 inciso a) y c) de la LGCP y los numerales 244 inciso c) y 254 del RLGCP. De frente al contenido de dichas normas, se tiene que la Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de objeción contra los pliegos de condiciones derivados de: **a)** licitaciones mayores y **b)** concursos promovidos por la CCSS como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor. En consecuencia, este órgano contralor únicamente se encuentra habilitado con la competencia para conocer y resolver recursos de objeción en contra de los pliegos de condiciones derivados de procedimientos de contratación pública cuando se trate de licitaciones mayores o bien licitación menores promovidas por la Caja Costarricense de Seguro Social al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 inciso d) de la LGCP. Contextualizado lo anterior al caso concreto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas, se tiene por acreditado que el procedimiento recurrido corresponde a una Licitación Menor promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante el número de procedimiento 2024LE-000110-0001102102 para la adquisición de tapones desinfectantes, sin embargo no se acredita en el expediente que dicho concurso fuese promovido al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP. Adicionalmente, se tiene por acreditado que mediante auto No.8052024000002006 de las nueve horas con veinticuatro minutos del veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, este órgano contralor le solicitó a la Administración licitante información relativa al procedimiento promovido. Requerimiento que fue atendido mediante el documento No. 8062024000003793 del veintidos de octubre de dos mil veinticuatro en el cual la Administración indicó lo siguiente, en lo que interesa: *“El Trámite de Compra No. 2023LE-000110-0001102102, se gestiona mediante el Procedimiento Ordinario denominado Licitación Menor, **bajo los supuestos regulados en incisos a) y b)**...si se ha optado por una limitación de consumo que, incluyendo las prórrogas, no supere el umbral de la licitación menor…Compra Con Fundamento en el Artículo 195 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública. “Modalidad de Entrega según Demanda”. Compra Para Consumo Anual, Con Posibilidad de Prorroga por tres Periodos Adicionales. c) Confirme la estimación para la presente contratación…Para efectos de determinar el tipo de procedimiento a tramitar, se toma en consideración el monto correspondiente al año inicial más los posibles periodos de prórroga, sea $ 47.614,76 x 4 años= $ 190.459,04 Umbral Económico para la Licitación Menor: De ¢ 65.244.541,00 hasta ¢235.035.032,99”* (resaltado no es parte del original) (ver Detalle de expediente de recursosRecursos de objeción tramitados por la CGR, Listado de recursos, recurso número 8002024000001737, Detalle de expediente de recursos, Listado de autos, número 8052024000002006, Detalle de respuesta). Así las cosas y de acuerdo con lo indicado anteriormente, nos encontramos ante un procedimiento ordinario de Licitación Menor promovido por la Caja Costarricense de Seguro Social al amparo del artículo 60 inciso a) y b) de la LGCP, bajo la modalidad de entrega según demanda y con una estimación anual de$ 47.614,76 y total de $190.000,00 considerando todas las prórrogas, que al tipo de cambio de la fecha de publicación del concurso (517,94) corresponde a la suma de ¢98.408.600, que no alnzada el umbral de la licitación mayor. En razón de lo expuesto este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer y resolver la impugnación en contra del pliego de condiciones emitido en la presente licitación, siendo el competente la Administración licitante al ser una licitación menor promovida al amparo del artículo 60 incisos a) y b). Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 de la LGCP y 244 inciso c) y 265 inciso c) de su Reglamento, lo procedente es declarar el **rechazo de plano** por inadmisible el recurso interpuesto. Sobre el tema, pueden observarse -entre otras- las resoluciones R-DCA-SICOP-00226-2023 de las 7:30 del 9 de febrero de 2023, R-DCP-SICOP-00432-2024 del 01 de abril de 2024 y R-DCP-SICOP-01122-2024 del 30 de julio de 2024.

6. Aprobaciones

Encargado	DAVID VENEGAS ROJAS	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	28/10/2024 10:07	**Vigencia certificado**	23/05/2024 13:56 - 22/05/2028 13:56
DN Certificado	CN=DAVID VENEGAS ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAVID, SURNAME=VENEGAS ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1107-0462		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	31/10/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01682-2024	**Fecha notificación**	28/10/2024 10:08